

PROCESO: RESCISION POR LESION ENORME
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE LA TORRE CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADO: CATHERINE TAPIA CIFUENTES
RADICADO: 190013103006-202300031-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN-CAUCA
CODIGO: 190013103006-202300031 00
J06ccpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES

Corresponde por reparto la demanda de rescisión por lesión enorme del contrato de compraventa a que hace mención la escritura pública No. 877 de 16 de junio de 2021, de la Notaría Primera del Circulo Notarial de esta ciudad, del bien inmueble LOTE DE TERRENO DENOMINADO INTERNAMENTE COMO 20, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, con Matricula Inmobiliaria No. 120-241124, inscrito en el catastro con el número 0001000000110161000000000, por no haberse efectuado la mutación correspondiente y revisado el mismo, se procede a resolver sobre su admisión.

Por lo expuesto y encontrada ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por los artículos Sustantivo 1946 Del Código Civil, 82 al 84, y 90 del C. G.P. Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del C.G.P. y demás disposiciones que la regulan.

El JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN(C),

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA RESCISION POR LESION ENORME DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA a que hace mención la Escritura Pública 877 del 16 de junio de 2021 de la Notaria Primera de Popayan e inscrito al folio de matricula inmobiliaria 120-241124, propuesta por el señor JOSE RODRIGO DE LA TORRE SOLARTE en su calidad de representante legal de LA SOCIEDAD DE LA TORRES CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900890424-1 contra CATHERINE TAPIA CIFUENTES.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada de la referencia, por el término de veinte (20) días en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada CATHERINE TAPIA CIFUENTES de la presente providencia, en la forma y términos señalados en la ley 2213 de 2022

CUARTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección Primera, Procesos Declarativos Título I, Capítulo II del C. General del Proceso.

PROCESO: RESCISION POR LESION ENORME
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE LA TORRE CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADO: CATHERINE TAPIA CIFUENTES
RADICADO: 190013103006-202300031-00

QUINTO: INSCRIBIR la admisión de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 120-241124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, librese oficio.

SEXTO: RECONOCER como apoderada judicial de la demandante LA SOCIEDAD DE LA TORRES CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900890424-1 a la profesional del derecho Dra. CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO abogada titulada en ejercicio, en la forma y términos del poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ**

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 056,

hoy 13 DE ABRIL DE 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO